República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 22163-Elec **Panamá** 12 **de** octubre **de 2026**

"Por la cual se aprueba la Adenda No.5 al Informe Indicativo de Demanda para los años 2026-2046 presentado por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**."

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

3. Que el numeral 1 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los Agentes del Mercado;

4. Que mediante Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, con la finalidad de contar con normas claras y precisas que garanticen la transparencia del mercado y de sus precios.

5. Que los numerales 5.1.1.1 y 5.1.1.2 de las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad estipulan que el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO** (en adelante **CND**) debe calcular la demanda máxima de generación prevista para cada mes del año siguiente, así como recopilar la información de pronósticos de demanda, verificar su compatibilidad y requerir justificadamente ajustes, para determinar las previsiones de demanda máxima de generación;

6. Que el numeral 5.2.1.1 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, señala que el **CND** debe elaborar el Informe Indicativo de Demandas que incluya las hipótesis de cálculos y datos utilizados para definir los escenarios de demanda y los resultados correspondientes a los siguientes aspectos: a) el consumo previsto; b) las pérdidas previstas y su justificación; y c) la demanda máxima de generación del sistema y demanda interrumpible, de cada participante consumidor previsto para el año siguiente y de los clientes regulados de cada distribuidor;

7. Que los numerales 5.2.1.2 y 5.2.1.3 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad indica que el **CND** debe presentar el Informe Indicativo de Demanda a esta Autoridad Reguladora, quien lo aprobará o podrá requerir justificadamente ajustes antes de su aprobación;

8. Que de conformidad al numeral 5.2.1.7. de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, cada vez que un Gran Cliente se convierta en Participante Consumidor o que un Gran Cliente deje de serlo, y este cambio no hubiese sido previsto en el Informe Indicativo de Demandas, el CND informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes que

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

corresponden al Informe Indicativo de Demandas vigentes para tener en cuenta estos cambios. Los ajustes así informados pasarán a ser considerados parte integral del Informe Indicativo de Demandas;

9. Que mediante Resolución AN No.21377-Elec 19 de febrero de 2026, esta Autoridad Reguladora aprobó el Informe Indicativo de Demanda para los años 2026-2046, el cual fue modificado por medio de las Resoluciones AN No.21670-Elec de 22 de mayo de 2026 que aprobó la Adenda No. 1, AN No.21763-Elec de 15 de junio de 2026 por la que se aprobó la Adenda No. 2, AN No.22027-Elec de 26 de agosto de 2026 por la que se aprobó la Adenda No. 3 y AN No.22062-Elec de 7 de septiembre de 2026 por la que se aprobó la Adenda No. 4 al informe antes mencionado;

10. Que a través de la nota ETE-DCND-GOP-PMP-538-2026, calendada 7 de septiembre de 2026, el **CND** remitió a esta Autoridad Reguladora la Adenda No.5 al Informe Indicativo de Demanda, **debido a la incorporación de un (1) Gran Cliente,** a partir de agosto de 2026, el cual se detalla a continuación:

INGRESO	
Gran Cliente	**Punto de Retiro**
1. P.H. Oasis on The Bay	• P.H. Oasis on The Bay (NIS 6257325)

11. Que luego de efectuado el análisis respectivo, la información contenida en la Adenda No. 5 del Informe Indicativo de Demanda para los años 2026-2046, cumplen en su forma y contenido con lo que establece el numeral 5.2 de las Reglas Comerciales aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, y sus modificaciones;

12. Que es función de esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos velar por la correcta aplicación de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad y emitir las disposiciones administrativas pertinentes para asegurar la continuidad y eficiencia del servicio público de electricidad;

13. Que el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No.5 al Informe Indicativo de Demandas 2026-2046, presentada por el **CENTRO NACIONAL DE DESPACHO (CND)**, cuyo texto se encuentra contenido en el **ANEXO A**, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No. 21377-Elec 19 de febrero de 2026 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXOS

A - B

ADENDA No.5

INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS

AN No. 22163-Elec de 12 de octubre de 2026.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEPTIEMBRE DE 2026

Centro Nacional
de Despacho

ADENDA No. 5 INFORME INDICATIVO DE DEMANDAS

GOP-79-9-2026

Grupo de Planeamiento de Mediano y Largo Plazo
CND

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

INDICE

INTRODUCCIÓN 3

DATOS UTILIZADOS 3

CONCLUSIONES 4

ANEXO A 5

ANEXO B 7

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Introducción

La información contenida en esta adenda se incorpora a la presentada en el Informe Indicativo de Demandas 2026-2046, aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) mediante resolución AN No. 21377-Elec del 19 de febrero de 2026.

Las Reglas Comerciales establecen en el numeral 5.2.1.7 que cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor o que uno deje de serlo, y este cambio no se previó en el Informe Indicativo de Demandas vigente, el Centro Nacional de Despacho (CND) informará a los Participantes y a la ASEP los ajustes correspondientes al Informe Indicativo de Demandas vigentes para considerar estos cambios. Los ajustes así informados se considerarán parte integral del Informe Indicativo de Demandas.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.1.5, cuando un Gran Cliente se convierte en Participante Consumidor comprando su energía directamente a un Participante Productor y estaba previsto en el Informe Indicativo de Demandas comprando su energía a tarifas reguladas del Distribuidor, el CND, con la información suministrada por el Gran Cliente y el Distribuidor, ajustará en el Informe Indicativo de Demandas, la energía prevista a consumir tanto para el Gran Cliente como para el Distribuidor. Por lo tanto, en la presente adenda se está incluyendo la energía prevista a consumir del nuevo Gran Cliente:PH Oasis on the bay.

Datos Utilizados

El Centro Nacional de Despacho (CND), mediante la nota ETE-DCND-GOP-PMP-496-2026, solicitó a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET), suministrara los datos de consumo de energía para el período 2026-2046, segregando a las empresas a incluir al Mercado Mayorista a partir de agosto de 2026.

1. P.H. Oasis on The Bay en el punto de retiro P.H. Oasis on The Bay (NIS 6257325).

A la misma, EDEMET, mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó al CND la proyección de consumo solicitada e indicó mediante correo electrónico la información presentada en Anexos.

Caldera Energy Corp. mediante el Formulario del Informe Indicativo de Demandas, presentó la proyección de consumo de energía del Gran Cliente: P.H. Oasis on the Bay.

Como resultado de estas condiciones, se modifica la Tabla 2 que contiene los datos de EDEMET. Se agrega la Tabla 651 que contiene los datos del Gran Cliente a incluir.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Conclusiones

Se actualizó la proyección de energía del sistema y de los consumidores a los que se solicitó actualización.

La variación en la energía total dentro del Informe Indicativo de Demandas adenda es de 0.04% para lo restante del año 2026, considerando la actualización del pronóstico de consumo de energía de los consumidores.

No se presentó variación en la potencia total ni en la demanda de máxima generación para las distribuidoras dentro de la Adenda 5 al Informe Indicativo de Demandas 2026-2046, como se aprecia en el anexo A.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO A

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PDPCPI	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2026	187.12	187.72	189.98	218.34	200.65	204.69	196.19	203.34	189.94	191.21	177.75	190.30	218.34	0.00%
AÑO 2	2027	185.70	188.80	203.27	220.90	206.67	202.93	196.92	203.86	189.53	190.42	177.72	189.97	220.90	1.17%
AÑO 3	2028	189.29	205.94	207.07	222.68	210.82	208.55	199.01	205.28	201.01	191.01	177.62	191.23	222.68	0.81%
AÑO 4	2029	192.61	209.21	209.94	225.43	211.81	209.43	201.81	209.07	201.94	193.16	180.41	192.80	225.43	1.23%
AÑO 5	2030	197.66	216.02	213.64	229.45	217.65	213.56	204.42	212.70	205.51	194.84	182.96	193.67	229.45	1.78%
AÑO 6	2031	200.42	219.19	215.01	231.29	218.59	215.88	206.07	214.18	207.31	194.72	183.57	197.86	231.29	0.80%
AÑO 7	2032	204.66	222.11	218.41	234.50	221.23	218.46	209.37	217.34	211.93	197.16	186.00	200.71	234.50	1.39%
AÑO 8	2033	208.95	227.13	223.00	237.84	224.33	223.18	215.91	221.48	218.00	203.98	188.45	203.04	237.84	1.34%
AÑO 9	2034	213.28	231.78	228.67	241.42	228.02	226.83	219.97	225.16	221.01	207.40	192.85	208.43	241.42	1.99%
AÑO 10	2035	217.78	236.15	232.46	245.35	232.28	230.06	222.00	228.40	224.94	211.30	196.29	213.14	245.35	1.63%
AÑO 11	2036	221.13	240.06	236.14	249.36	236.12	233.21	225.27	232.40	228.80	214.96	199.70	217.03	249.36	1.63%
AÑO 12	2037	224.81	243.70	239.84	253.40	240.53	237.07	229.78	236.71	232.82	218.06	202.47	220.79	253.40	1.62%
AÑO 13	2038	228.36	247.50	243.82	257.38	245.11	240.93	234.11	240.71	236.35	221.79	205.30	223.96	257.38	1.57%
AÑO 14	2039	231.97	251.26	247.48	261.30	248.94	243.05	238.44	244.77	240.14	225.07	208.40	227.35	261.30	1.51%
AÑO 15	2040	235.69	255.09	251.32	266.06	253.54	246.41	241.61	251.49	244.14	228.77	211.62	231.31	266.06	1.82%
AÑO 16	2041	239.79	258.12	255.28	270.41	257.78	249.81	248.46	256.40	248.16	232.45	214.83	235.12	270.41	1.63%
AÑO 17	2042	243.70	261.94	259.26	274.83	262.13	253.27	253.38	261.49	252.22	236.17	217.98	238.92	274.83	1.63%
AÑO 18	2043	247.67	265.79	263.33	279.32	266.62	256.84	258.19	266.75	256.34	239.97	221.23	242.81	279.32	1.64%
AÑO 19	2044	251.73	269.67	267.47	283.84	271.22	260.16	262.84	271.45	260.54	243.79	224.57	246.79	283.84	1.65%
AÑO 20	2045	255.89	273.59	271.68	288.60	275.79	263.67	268.88	276.23	264.86	247.74	227.97	250.89	288.60	1.84%
AÑO 21	2046	260.08	281.34	275.93	293.12	279.87	267.24	274.18	280.87	269.18	251.70	231.37	254.99	293.12	1.63%

PDPMPT	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2026	969.35	935.13	975.15	997.49	940.77	1,013.71	1,002.58	1,008.17	984.70	926.14	918.13	984.53	1,013.71	0.00%
AÑO 2	2027	980.86	934.58	988.95	1,004.54	941.73	985.18	995.34	1,000.72	978.47	920.35	910.32	975.15	1,004.54	-0.90%
AÑO 3	2028	979.98	945.54	995.52	1,017.58	940.48	996.94	1,001.50	1,002.35	979.79	922.04	910.04	978.03	1,017.58	1.30%
AÑO 4	2029	987.46	952.06	994.87	1,027.56	957.04	1,004.48	1,017.01	1,013.28	991.80	930.61	917.59	993.69	1,027.56	0.98%
AÑO 5	2030	1,001.44	962.53	1,010.27	1,042.35	968.50	1,022.14	1,027.09	1,020.94	999.81	940.00	926.77	1,004.10	1,042.35	1.46%
AÑO 6	2031	1,004.50	965.04	1,012.05	1,040.54	970.87	1,028.12	1,029.85	1,021.70	1,000.84	941.30	927.95	1,006.37	1,040.54	0.40%
AÑO 7	2032	1,017.09	976.12	1,023.13	1,062.69	980.31	1,043.81	1,044.05	1,032.82	1,012.72	953.05	938.49	1,020.17	1,062.69	1.84%
AÑO 8	2033	1,028.77	986.78	1,032.82	1,078.78	1,000.29	1,056.92	1,058.91	1,043.91	1,024.41	964.18	948.59	1,034.90	1,078.78	1.92%
AÑO 9	2034	1,040.88	997.01	1,053.08	1,090.99	1,012.43	1,072.00	1,072.91	1,054.91	1,036.04	975.19	958.78	1,048.34	1,090.99	1.12%
AÑO 10	2035	1,053.42	1,007.94	1,066.95	1,106.01	1,025.81	1,087.85	1,087.50	1,066.43	1,048.13	987.12	970.01	1,062.93	1,106.01	1.38%
AÑO 11	2036	1,066.15	1,019.20	1,080.74	1,122.34	1,039.27	1,103.58	1,102.59	1,078.31	1,060.46	998.61	981.11	1,077.53	1,122.34	1.48%
AÑO 12	2037	1,079.99	1,030.45	1,095.11	1,138.21	1,053.63	1,119.40	1,117.84	1,090.17	1,072.94	1,011.10	993.16	1,092.37	1,138.21	1.41%
AÑO 13	2038	1,091.90	1,041.71	1,110.15	1,154.05	1,068.99	1,135.31	1,133.16	1,102.15	1,085.37	1,023.21	1,003.33	1,107.45	1,154.05	1.39%
AÑO 14	2039	1,104.93	1,053.01	1,126.20	1,170.10	1,083.29	1,151.94	1,148.74	1,114.13	1,097.94	1,035.40	1,014.61	1,122.61	1,170.10	1.39%
AÑO 15	2040	1,118.23	1,064.59	1,141.41	1,186.57	1,097.98	1,168.81	1,164.52	1,126.34	1,110.74	1,047.87	1,026.14	1,138.03	1,186.57	1.41%
AÑO 16	2041	1,131.68	1,076.27	1,156.94	1,203.38	1,113.08	1,186.28	1,180.35	1,138.71	1,123.71	1,060.47	1,037.76	1,153.68	1,203.38	1.42%
AÑO 17	2042	1,145.25	1,088.06	1,172.80	1,220.28	1,128.45	1,198.75	1,196.79	1,151.18	1,131.11	1,073.28	1,049.47	1,169.54	1,220.28	1.40%
AÑO 18	2043	1,158.83	1,099.82	1,188.83	1,237.22	1,143.89	1,211.90	1,213.07	1,163.63	1,144.14	1,086.97	1,061.18	1,185.46	1,237.22	1.39%
AÑO 19	2044	1,172.84	1,111.77	1,205.16	1,254.50	1,159.43	1,224.81	1,229.63	1,176.27	1,156.96	1,100.97	1,073.08	1,195.64	1,254.50	1.40%
AÑO 20	2045	1,186.57	1,123.81	1,221.50	1,271.99	1,175.21	1,239.87	1,243.86	1,189.03	1,168.97	1,115.39	1,085.06	1,211.92	1,271.99	1.39%
AÑO 21	2046	1,200.74	1,136.06	1,236.19	1,289.83	1,191.20	1,253.67	1,258.79	1,201.97	1,181.93	1,130.32	1,097.29	1,228.90	1,289.83	1.40%

FMSA	Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Max	TASA %
AÑO 1	2026	698.30	693.04	775.38	775.90	779.89	785.09	787.01	775.46	748.87	694.90	719.78	776.89	787.01	0.00%
AÑO 2	2027	702.41	696.92	786.03	745.80	780.98	781.02	786.18	777.58	747.73	694.76	719.54	776.63	786.98	0.48%
AÑO 3	2028	715.10	685.05	800.23	759.07	804.87	764.59	795.03	781.54	753.28	699.91	724.87	782.79	804.87	1.81%
AÑO 4	2029	724.78	719.11	811.05	769.33	815.78	774.93	808.19	790.31	765.74	711.48	738.88	795.34	815.78	1.39%
AÑO 5	2030	737.00	731.24	824.74	782.31	829.52	788.01	818.43	808.40	775.44	720.51	746.22	805.42	829.52	1.68%
AÑO 6	2031	741.02	735.23	829.33	786.58	834.05	792.31	821.41	809.33	778.26	723.13	748.93	808.35	834.05	0.55%
AÑO 7	2032	751.84	720.25	841.34	798.07	846.22	803.87	833.40	821.13	789.62	733.69	759.86	820.15	846.22	1.44%
AÑO 8	2033	762.67	756.70	853.46	809.56	858.41	815.43	845.40	831.98	800.99	744.25	770.80	831.96	858.41	1.44%
AÑO 9	2034	773.50	767.45	865.58	821.05	870.60	827.01	857.41	844.80	812.37	754.82	781.75	843.78	870.60	1.42%
AÑO 10	2035	784.33	778.19	877.69	832.55	882.79	838.61	869.41	856.83	823.74	765.39	792.69	855.59	882.79	1.40%
AÑO 11	2036	795.18	761.74	889.81	844.04	894.97	850.18	881.41	868.45	835.11	775.95	803.63	867.39	894.97	1.38%
AÑO 12	2037	805.97	799.66	901.91	855.52	907.14	861.74	893.40	880.26	846.47	786.50	814.56	879.19	907.14	1.36%
AÑO 13	2038	816.77	810.38	913.99	866.98	919.30	873.29	905.37	892.06	857.81	797.04	825.48	890.97	919.30	1.34%
AÑO 14	2039	827.55	821.07	926.06	878.42	931.43	884.82	917.32	903.83	869.13	807.56	836.37	902.73	931.43	1.32%
AÑO 15	2040	838.31	831.68	938.10	889.84	943.54	896.32	929.24	915.58	880.43	818.06	847.25	914.47	943.54	1.30%
AÑO 16	2041	849.04	842.40	950.10	901.23	955.62	907.78	941.14	927.30	891.70	828.53	858.09	926.17	955.62	1.28%
AÑO 17	2042	859.73	853.01	962.08	912.59	967.66	919.22	952.99	938.99	902.94	838.97	868.90	937.84	967.66	1.26%
AÑO 18	2043	870.39	863.58	974.00	923.91	979.68	930.63	964.81	950.63	914.15	849.38	879.68	949.47	979.68	1.24%
AÑO 19	2044	881.01	843.99	985.89	935.18	991.61	941.98	976.58	962.23	925.28	859.74	890.41	961.06	991.61	1.23%
AÑO 20	2045	891.59	884.81	997.72	946.40	1,003.51	953.29	988.31	973.78	936.38	870.06	901.10	972.59	1,003.51	1.20%
AÑO 21	2046	902.11	895.05	1,009.49	957.57	1,015.39	964.54	999.96	985.27	947.44	880.32	911.73	984.07	1,015.39	1.18%

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO B

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Centro Nacional de Despacho

ETE-DCND-GOP-PMP-496-2026
13 de agosto de 2026

Ingeniero
Sebastián Pérez Henríquez
Country Manager
Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A.
E. S. D.

Referencia: Adenda #5 al Informe Indicativo de Demandas 2026 – 2046.

Respetado ingeniero Pérez:

En atención al inicio de suministro del siguiente Gran Cliente a partir de agosto de 2026:

1. P.H. Oasis on The Bay en el punto de retiro P.H. Oasis on The Bay (NIS 6257325).

Sobre la base del Informe Indicativo de Demandas 2026 – 2046, cuya información fue entregada al Centro Nacional de Despacho vía web, aprobado por la ASEP mediante la resolución AN No. 21377-Elec del 19 de febrero de 2026.

Tomando como referencia la Adenda #4 al Informe Indicativo de Demandas 2026-2046 publicada en la web el CND le solicitamos el suministro de los datos de consumo de energía de EDEMET, considerando la información correspondiente a los Grandes Clientes a partir de las fechas antes mencionadas.

Le agradecemos remitirnos la información indicada a través de la zona de intercambio en la página web del CND, utilizando el formulario en el cual deben presentar la información básica requerida, mismo que se encuentra publicado en la sección de formatos en la página web del CND.

Teléfono: (507)230-8100, (507) 230-8101
Página Web: http://www.cnd.com.pa
Apartado Postal: 0816-01552, Panamá, Rep. de Panamá

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B0600FC5BB89**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PANAMÁ
O A L
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Adicionalmente, agradecemos que la misma sea entregada en un plazo de cinco (5) días hábiles, de tal forma que podamos elaborar la adenda correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jorge Fisher
jfisher@cnd.com.pa
Director - Centro Nacional de Despacho
Fecha ISO: 2026-08-16T16:34:58Z

El presente documento es copia de la copia, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 22 días del mes de 10 de 20 26
FIRMA AUTORIZADA